

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00205-00

En atención al informe precedente, y a fines de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Se agrega a autos la anterior manifestación que efectúan las partes, respecto a la administración que según indican, tiene lugar sobre el inmueble; sin embargo, frente a que la misma se ejerce de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 415 del C.G. del P., adviértase que dentro del proceso no se ha designado a nadie en esa calidad, cuestión además, solamente reservada para cuando se trate de división material, no siendo este el evento, lo que no impide que los propietarios lleguen a acuerdos al respecto, lo anterior, por supuesto, sin perjuicio de aquello que llegue a adoptar y decidir en su momento el secuestre, cuando se lleve a cabo la diligencia respectiva, pues es en quien se entiende asignada tal función.

SEGUNDO. De otro lado, una vez se encuentre secuestrado en debida forma el inmueble, se resolverá lo pertinente frente a la solicitud de presentación de nuevo avalúo.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.